

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-07-2018

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555, de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el artículo 37 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, determina que: *“Corresponde a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado asegurar la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentar la competencia; la prevención, investigación, conocimiento, corrección, sanción y eliminación del abuso de poder de mercado, de los acuerdos y prácticas restrictivas, de las conductas desleales contrarias al régimen previsto en esta Ley; y el control, la autorización, y de ser el caso la sanción de la concentración económica (...)”*;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que el Superintendente de Control del Poder de Mercado podrá: 1. *“Conocer y resolver de forma motivada en última instancia sobre las infracciones establecidas en la ley y aplicar las sanciones pertinentes. 2. Conocer y resolver de forma motivada los recursos que se interpusieron respecto de actos o resoluciones conforme lo previsto por esta Ley y su Reglamento. (...) 16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento (...) 17. Delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Superintendencia (...)”*;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018, de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas de 05 de noviembre de 2018, posesionó al Dr. Danilo Ivanob Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que la Intendencia Regional, sustanció el expediente de investigación signado con el número SCPM-IZ8-0003-2017, en contra del operador económico UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.;

Que mediante providencia, de 13 de diciembre de 2018 a las 17h00, el Superintendente de Control del Poder de Mercado dentro del Recurso de Apelación No. SCPM-IZ8-0003-2017-A-0013-2018-DS, interpuesto por el operador económico UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A., convocó para el 21 de diciembre de 2018 a las 10h00, la audiencia solicitada por el operador económico UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las garantías y derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y de conformidad a lo señalado en el número 17 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, el Superintendente de Control del Poder de Mercado puede delegar su intervención en la Audiencia convocada para el 21 de diciembre de 2018 a las 10h00;

Que mediante memorando SCPM-INJ-DNPRA-29-2018-M, de 17 de diciembre de 2018, el Director Nacional de Patrocinio y Recursos Administrativos, solicitó se elabore la resolución de delegación a favor del Dr. Patricio Rubio, Intendente Nacional Jurídico, a fin de que, comparezca a la audiencia que se realizará el 21 de diciembre de 2018, de conformidad a la providencia de 13 de diciembre de 2018 expedida dentro del expediente administrativo No. SCPM-IZ8-0003-2017-A-0013-2018-DS.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Delegar al Intendente Nacional Jurídico, doctor Patricio Rubio Román, a fin de que presida la audiencia convocada para el 21 de diciembre de 2018 a las 10h00 dentro del expediente administrativo SCPM-IZ8-0003-2017-A-0013-2018-DS.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- El servidor delegado deberá informar de sus actuaciones en la audiencia al Superintendente de Control del Poder de Mercado.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a 19 días diciembre de 2018.



Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

ÁREAS Y PERSONAS RESPONSABLES				
ACCIÓN	NOMBRE	ÁREA	FECHA	VTO. BUENO
Revisado por:	Patricio Rubio	INJ	19-12-2018	
Revisado por:	Lorena Caizaluisa	DNNAJ	19-12-2018	
Elaborado por:	Isabel Chicaiza	DNNAJ	19-12-2018	